

**INFORME 7/2017, DE 22 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

OBJETO: ORDEN DE CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA.

Antecedentes:

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 9 del citado Decreto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de reglamento orgánico a presentar al Lehendakari para su aprobación, que a la fecha se encuentra en tramitación y pendiente de aprobar.

Simultáneamente el Departamento ha impulsado un nuevo proyecto normativo consistente esta vez en una Orden conjunta de los Consejeros de Hacienda y Economía y de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, que tiene por objeto la configuración de la Mesa de Contratación que asistirá a los órganos de contratación del Departamento en los procedimientos de adjudicación.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de orden en el que se plasman los extremos relativos a la configuración de la Mesa de Contratación.

Competencia:

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una propuesta de Orden por la que se configura una Mesa de

Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

Régimen jurídico de las Mesas de Contratación

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene una nueva y completa regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, recayendo la competencia para nombrar a sus miembros en el órgano de contratación, salvo el representante de la Oficina de Control Económico que será designado por su titular.

En cuanto a la forma de designación de los miembros de la Mesa de Contratación cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de sus miembros se incluirán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda:

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, surgiendo de ello, entre otros, el nuevo Departamento de Medio Ambiente, Planificación

Territorial y Vivienda conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 9 del citado Decreto.

Por otra parte, la disposición adicional séptima del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma dispone que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procederán a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del artículo 8 del señalado Decreto.

La concurrencia de ambas circunstancias justifican plenamente la iniciativa del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda para configurar la nueva o nuevas Mesas de Contratación para la asistencia al órgano u órganos de contratación del Departamento.

A tales efectos, se ha optado por configurar una única Mesa de Contratación para la asistencia a los dos órganos de contratación con que cuenta el Departamento y para todos los contratos, lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, requiere que su composición se establezca por Orden conjunta de los titulares de los nuevos Departamentos de Hacienda y Economía y de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Proyecto de Orden

El proyecto de Orden con el que se pretende dar cumplimiento a la configuración de los órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación, respeta el rango normativo requerido para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, pero en su contenido no se ajusta a la regulación establecida en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sino que responde a la regulación del artículo 4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, derogado en su totalidad por el nuevo Decreto sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mientras que el régimen de Mesas de Contratación derogado disponía que “en cada Departamento se creará una única Mesa de contratación”, y que la “creación y adscripción orgánica de las Mesas de Contratación se llevará a cabo mediante Orden ...”, la nueva regulación elude cualquier mención a “creación de Mesas de Contratación” o a “adscripción orgánica alguna”, para establecer un régimen flexible de configuración de estos órganos de asistencia al órgano de contratación.

Tras disponer la obligatoria conformación de este órgano de asistencia en determinados procedimientos de adjudicación, la nueva regulación de la conformación de Mesas de Contratación se limita a establecer el órgano u órganos competentes para designar a los miembros que las vayan a componer, tanto si se

trata de Mesas de Contratación con carácter permanente (o para una pluralidad de contratos) como si se trata de Mesas de Contratación conformadas ad hoc para cada contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la iniciativa del Departamento tiene por objeto designar los miembros que van a componer la Mesa de Contratación a la que se atribuyen funciones en todos los contratos a celebrar por los órganos de contratación del Departamento, el contenido de la disposición debe ceñirse a estos términos.

En cuanto al **título** debe ser sustituido por otro del siguiente o parecido tenor:

ORDEN de los Consejeros de Hacienda y Economía y de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

La parte **dispositiva** debe contener la siguiente estructura:

Artículo 1.- Los órganos de contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma, y estará constituida por los siguientes miembros:

- las designaciones alcanzarán obligatoriamente y como mínimo al Presidente, Secretario y tres Vocales. Cuando se trate de contratos que tengan por objeto bienes y servicios informáticos y telemáticos, será obligatoria la presencia de un representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- Opcionalmente, a solicitud del órgano de contratación, podrá éste nombrar a un vocal en representación de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

Artículo 2.- La composición e identificación de sus miembros se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La Disposición **derogatoria** alcanza a la Orden de 25 de junio de 2013 (erróneamente señalada como de 25 de mayo), del Consejero de Hacienda y Finanzas y de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, de creación de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, lo cual es correcto.

Ahora bien, esta disposición derogatoria incluye también los artículos 1 y 3 de la Orden de 19 de mayo de 2010 del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se crean las Mesas de Contratación, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, y del Organismo Autónomo Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, según redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas y del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, algo a lo que no alcanzan las competencias del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, y que tiene su ubicación natural en la pertinente Orden de configuración de la Mesa de Contratación del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tal como figura en el proyecto de Orden en tramitación; razón por la cual debe suprimirse lo relativo a esta Orden.

Propuesta de texto de Orden

Partiendo del texto de la propuesta de Orden remitida a la Junta Asesora y teniendo en cuenta lo dispuesto respecto de la configuración de las Mesas de Contratación en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se adjunta al presente informe el texto de propuesta de Orden que se recomienda por este órgano consultivo en materia de contratación.

Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe y su Anexo.

ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 22 de Febrero de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 22 de Febrero de 2017.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.



ORDEN de los Consejeros de Hacienda y Economía y de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Tras la entrada en vigor del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, es necesario dotar al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de una nueva mesa de contratación, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.3, párrafo segundo, del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya disposición adicional séptima establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para que las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan la consideración de Administraciones Públicas procedan a adecuar la estructura de las mesas de contratación a las previsiones del citado artículo 8.

En su virtud, previo informe de la Junta Asesora de Contratación Pública,

DISPONEMOS:

Artículo 1.- Los órganos de contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones del artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector Público de la Comunidad Autónoma, y estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La Responsable del Área de Gestión Económica y Presupuestaria, así como un/a asesor/a jurídico/a, ambos/as de la Dirección de Servicios, ejercerán indistintamente las funciones de Presidente/a de la Mesa de Contratación y se suplirán entre sí para los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa.
- b) Un/a vocal designado por el órgano de contratación al que prestará asesoramiento técnico.
- c) Secretario-Vocal-Asesor Jurídico: la Responsable de Contratación de la Dirección de Servicios, que ejercerá las funciones de Asesora Jurídica y Secretaria de la Mesa con voz y voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será suplida por un/a técnico/a del Servicio de Contratación de la Dirección de Servicios.

d) Un/a vocal en representación de la Oficina de Control Económico, designado por su titular y con la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación.

e) Un/a vocal en representación de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, únicamente en los expedientes referidos a bienes y servicios informáticos y telemáticos. Será propuesto por su titular y nombrado por el órgano de contratación, en los supuestos previstos en el Decreto 35/1997, de 18 de febrero, por el que se regula la planificación, organización, distribución de funciones y modalidades de gestión en materia de sistemas de información.

f) Opcionalmente, y a petición del órgano de contratación, un/a vocal en representación de la Dirección de Patrimonio y Contratación, propuesto por su titular y nombrado por el órgano de contratación.

Artículo 2.- La composición e identificación de sus miembros se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Finanzas y de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, de creación de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz

Ogasun eta Ekonomia sailburua
El Consejero de Hacienda y Economía,
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE

Ingurumen, Lurralde Plangintza eta Etxebizitza sailburua
El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda
IÑAKI ARRIOLA LÓPEZ